

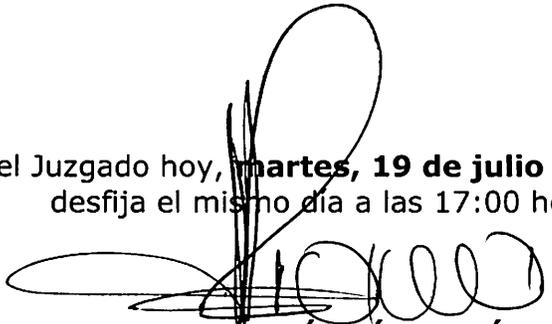


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 090

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2019-00010</u>	BERTA INÉS GAVIRIA BETANCUR Y OTROS	AURORA BETANCUR DE GAVIRIA Y OTROS	<u>FIJA GASTOS DE CURADURÍA</u>	18-07-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00334</u>	JAIRO ALBERTO FORONDA Y OTROS	HEREDEROS DE LUIS FORONDA Y OTROS	<u>INCORPORA Y FIJA GASTOS DE CURADURÍA</u>	18-07-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2021-00120</u>	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA	JAIME ALBERTO RIOS	<u>REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	18-07-2022
PERTENENCIA	<u>2021-00129</u>	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADANARY ROJO CARMONA	<u>REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	18-07-2022
PERTENENCIA	<u>2021-00240</u>	ALONSO DE JESÚS ZAPATA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ZAPATA	<u>RELEVA CURADOR Y REQUIERE</u>	18-07-2022
EJECUTIVO	<u>2021-00265</u>	FUNDACIÓN DE LA MUJER	JAIME ALFREDO AGUIRRE	<u>REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	18-07-2022
SUCESIÓN	<u>2021-00284</u>	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS	LUIS ARNULFO ZAPATA CASTRILLÓN		18-07-2022
PERTENENCIA	<u>2021-00331</u>	MARÍA UBALDINA SALAZAR	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA SALAZAR	<u>REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	18-07-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 19 de julio de 2022** a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBALES NULIDAD
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00010 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BERTA INÉS GAVIRIA BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO	FANNY DEL SOCORRO GAVIRIA BETANCUR Y OTROS
Sustanciación	Nro. 495
ASUNTO	FIJA GASTOS DE CURADURÍA

En atención a lo solicitado por la doctora ZULMA DALILA FLOREZ MIRA, Curadora Ad Lite y por ser procedente se fijan como gastos de curaduría provisionales la suma de \$500.000.00, lo cuales serán cancelados por la parte demandante e imputables a la liquidación del crédito.

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹² Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

² Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00120-00 (favor citar)
DEMANDANTE	EMPRESA DE VIVIENDA "VIVA" (NIT. 811.032.187-8)
APODERADO	DIANA MARÍA LONDOÑO VASQUEZ (C.C. 43.204.069 Y TP 120.753)
DEMANDADO	JAIME ALBERTO RIOS AVENDAÑO (C.C. 70.252.907)
Sustanciación	Nro. 494
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días gestione lo concerniente a la práctica de las cautelas decretadas, tal y como se le requirió en auto del 2 de mayo de 2022, de lo contrario se entenderán desistidas y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

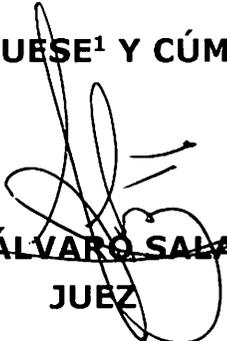
Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00129 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA (C.C. 22.229.977)
Apoderado	VÍCTOR IVÁN HINOJOSA CEBALLOS (71.171.341 Y TP 155.517)
DEMANDADO	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 493
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR

Se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días gestione lo concerniente a la integración del contradictorio con el Curadora Ad Litem designada, de lo contrario se entenderá desistida la demanda y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"UNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00240 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ALONSO DE JESÚS ZAPATA CADAVID (C.C. 70.251.955)
DEMANDADO	LILIANA MARÍA ZAPATA VEGA (c.c. 32.090.120); HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ LEONCIO ZAPATA BLANDÓN (C.C. 71.002.058) 1. JOSÉ LUIS ZAPATA ZAPATA (C.C. NO APORTA)
Sustanciación	Nro. 492
ASUNTO	RELEVA CURADOR AD LITEM Y REQUIERE

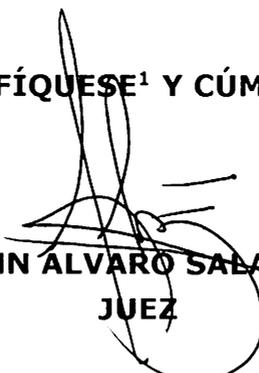
Como quiera que es de amplio conocimiento para este Despacho que el abogado **NEVARDO ANTONIO LONDOÑO BUSTAMANTE**, fue elegido Personero Municipal de esta localidad y que por lo tanto no le es posible actuar dentro del presente proceso, procede el Despacho de Oficio a relevarlo del cargo designado y en su lugar se designara al abogado **GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO**, ubicable en el email gustavoperezpa@yahoo.es; gperez0758@gmail.com; abonados 311-702-9321; 317-462-3194.

Se le advierte al profesional designado, que conforme al artículo 48, numeral 7º, del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada.

Así mismo, aprovecha esta oportunidad procesal el Despacho para requerir a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que impulse el trámite procesal de su parte, esto es, acredite el envío de los oficios ordenados en la admisión de la demanda, la inscripción de la demandada y la fijación de la valla.

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00265-00 (favor citar)
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
APODERADO	YURLEY VARGAS MENDOZA
DEMANDADO	AUGUSTO ANTONIO AGUIRRE ZAPATGA JAIME ALFREDO AGUIRRE RESTREPO
Sustanciación	Nro. 491
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días gestione lo concerniente a la integración del contradictorio, de lo contrario se entenderá desistida la demanda y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00284 -00 (favor citar)
INTERESADOS	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS (C.C. 71.380.703)
APODERADO	JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ FONSECA (C.C. 1.098.625.163 Y TP 252.732)
HEREDEROS	1. LIGIA ELENA RÚA ALZATE (C.C. 22.229.063 - CÓNYUGE); 2. LUISA FERNANDA ZAPATA RÚA (C.C. NO APORTA - HIJA); 3. VALERIA ZAPATA RÚA (C.C. NO APORTA - HIJA)
CAUSANTE	LUIS ARNULFO ZAPATA CASTRILLÓN (C.C. 70.250.499)
EMPLAZADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARNULFO ZAPATA CASTRILLÓN Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
Sustanciación	Nro. 496
ASUNTO	Incorpora

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN (Fol. 38), así como la citación para notificación personal remitida a las señoras LIGIA ELENA RUA ALZATE, LUISA FERNANDA ZAPATA RUA y VALERIA ZAPATA RUA, de las cuales se informa al togado, que las misma se deben enviar de forma personal a cada una de las interesadas, pues la notificación es personal y por tanto ninguna de ellas se puede remitir de forma grupal, artículo 291 del Código General del Proceso, razón por la cual la misma no será tenida en cuenta para efectos procesales.

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00331 -00 (favor citar)
DEMANDANTES	MARÍA UBALDINA SALAZAR ZAPATA (C.C. 22.226.706)
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA SALAZAR AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 220
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO

Se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días gestione lo concerniente a la integración del contradictorio y la remisión de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda, así como la inscripción de la misma, de lo contrario se entenderá desistida la demanda y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00334 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIÉRREZ OCTAVIO DE JESÚS FORONDA GUTIÉRREZ
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	GILMA DEL SOCORRO FORONDA JIMÉNEZ y otros
APODERADO	DIANA MARCELA DÍAZ GARCÍA
Sustanciación	Nro. 490
ASUNTO	INCORPORA

Se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes la contestación de la demanda allegada por la abogada LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS y en atención a su petición y por ser procedente, se fijan como gastos de curaduría provisionales la suma de \$500.000.00, lo cuales serán cancelados por la parte demandante.

Providencia inserta en estado electrónico **090** del **19 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>